

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 133 • Lunes, 23 de julio de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 1. Córdoba.</b> — .....	5.490
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	5.492
<b>DELEGACIÓN DE HACIENDA</b> <b>Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Secretaría General.</b> — .....	5.498

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Hornachuelos, Añora, Puente Genil, Benamejí, Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Montilla, Monturque y Villanueva del Rey .....	5.501
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Montoro y Córdoba .....	5.508
--	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 Dirección Provincial  
 Administración Número 1  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.501

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial Empleados de Hogar - trabajadores fijos - de la Seguridad Social al trabajador relacionado en la fecha de efectos que se indica:

CCC: 14108686271.

EMPRESA: DIEGO MARTINEZ SANCHEZ.

FECHA EFECTOS: BAJA de 05/05/2007.

Nº AFILIACION: 141044923877.

NOMBRE Y APELLIDOS: SANDRA VIVIANA HENAO RESTREPO.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 25 de junio 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 Dirección Provincial  
 Administración Número 1  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.502

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial Empleados de Hogar - trabajadores fijos - de la Seguridad Social a los trabajadores relacionados en la fecha de efectos que se indica:

CCC.— EMPRESA.— FECHA EFECTOS.— Nº AFILIACION.— NOMBRE Y APELLIDOS.

14107167011; RAQUEL RODRIGUEZ BLANQUE; BAJA de 28/12/2006; 480053470200; MARINA SANZ BENITO.

14106592283; MARGARITA VALENCIA DIAZ; BAJA de 15/05/2007; 140043649690; JOSEFINA CERVILLA MEDINA.

28151075773; ALBALA CABALLERO JOSE TADEO; BAJA de 11/09/2006; 281145503248; ORFA LUCIA COFRE IMAICELA.

28161373133; AGUSTIN PADILLO CUENCA; BAJA de 31/01/2007; 281235177728; LATIFA MAHJOUBI —.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 25 de junio 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 Dirección Provincial  
 Administración Número 1  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.503

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario REA/C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION.— NOMBRE Y APELLIDOS.— FECHA EFECTOS

131016563016; ABDELKHALEK AKHY —; Baja de 01/03/2007. 021013222659; EDWIN RICHARD VASQUEZ AYALA; Baja de 07/03/2007.

141006485912; JOSE MANUEL GOMEZ GOMEZ; Baja de 31/01/2004.

141002886202; ANTONIO MARTINEZ RUIZ; Baja de 19/02/2006.

071017082872; ANA VANESSA PEREZ GARCIA; Baja de 06/03/2006.

141012720584; JESUS GONZALEZ GARCIA; Baja de 31/01/2004.

410134914682; MILLAN PAEZ ANTONIO; Inscripción de 03/04/2006.

080529209087; TORO ALCAIDE OSCAR; Inscripción de 20/10/2005.

411047804127; AROCA MORILLO JUAN; Inscripción de 25/01/2006.

411065960608; MORILLO LOPEZ FERNANDO; Inscripción de 25/01/2006.

030041823303; PESTANO FLORES FEDERICO; Inscripción de 27/01/2005.

141010527778; CALERO FERNANDEZ ADRIANO; Inscripción de 27/04/2005.

451019369420; MICU — GIGEL; Inscripción de 17/12/2004.

451019247966; DRIGNEI — IULICA; Inscripción de 17/12/2004.

451019426812; COSTICA — MACOVEI; Inscripción de 17/12/2004.

141044770091; MICHAL PIOTROWSKI —; Inscripción de 07/11/2006.

411037109269; ANTONIO JESUS COBACHO RUIZ; Inscripción de 14/02/2007.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 25 de junio 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 Dirección Provincial  
 Administración Número 1  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.504

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto DENEGAR LA BAJA en el Régimen Especial Agrario-Cuenta Ajena a la trabajadora PETRA MOYANO QUERO con N.A.F. 140073887826 y domicilio en C/Barrionuevo nº 8 -14129- OCHAVILLO DEL RIO.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), y a fin de que surta efectos como notificación a la interesada se publica el presente edicto:

En relación con su solicitud de fecha 01/03/2007 por el que solicita la baja en el Régimen Especial Agrario-Cuenta Ajena (en adelante REA) del periodo 22/06/2006 a 12/09/2006 y en base a los siguientes

#### HECHOS

- Que figura de alta en el REA desde el 01/05/2006.
  - Que desde dicha fecha ha figurado con 6 altas en empresas agrarias, habiendo declarado las mismas que ha realizado un total de 38 jornadas reales.
  - Que al mismo tiempo ha figurado como perceptor de la Prescripción de Desempleo de Régimen General desde 22/06/2006 a 12/09/2006 y desde 07/11/2006 a 15/02/2007.
  - Que desde la fecha de alta en REA 01/05/2006 no ha figurado mas de seis meses sin realizar jornadas agrarias ni con cotizaciones a otro Régimen de la Seguridad Social distinto a REA durante 6 mensualidades naturales y completas, por lo que no se ha cumplido ninguno de los requisitos establecidos para causar baja en el mismo.
  - Que el plazo para solicitar la baja voluntaria en el REA es de 6 días.
- En la tramitación del presente recurso se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para conocer y resolver en materia de afiliación altas y bajas de los trabajadores viene establecida en los artículos 3 y 4 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, así como el artículo 45 del Reglamento anteriormente citado.

#### RESUELVE

DENEGAR la baja en el REA durante el periodo 22/06/2006 a 12/09/2006.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Córdoba, 25 de junio 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**

**CÓRDOBA**  
Núm. 7.505

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial Empleados de Hogar - trabajadores discontinuos - de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

N.º AFILIACIÓN: 171005660047.

NOMBRE Y APELLIDOS: MIERVA ROCIO ROSA GUTIERREZ.

FECHA DE EFETOS: 21/03/2007.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 25 de junio 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Administración Número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.506

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración N° 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en uso de las facultades de control que tiene reconocidas en el artículo 54 del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27-2), y a fin de comprobar la continuidad en el ejercicio de su actividad y demás condiciones determinantes de su inclusión en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (en lo sucesivo RETA) del trabajador D. JOSE LUIS GODOY UREÑA con NAF 140075922503, le pone de manifiesto los siguientes hechos:

- Que Vd. figura en la actualidad en situación de alta en el RETA desde 01/02/1999, por ser socio trabajador de la Entidad Mercantil « JUAN MORALES CEREZO, S.A. »

- Que un agente ejecutivo se ha personado en su domicilio particular que consta en esta Administración, sito en Córdoba, C/ San Alvaro nº 2 - 5 - 5. El mismo ha comprobado que Vd. no aparece en buzones y preguntado a una vecina le informa que en dicho domicilio viven otras personas que no tienen relación con los antiguos ocupantes del inmueble.

- Que un agente ejecutivo se ha personado en el domicilio de la actividad de la empresa «JUAN MORALES CEREZO, S.A. », sito en Córdoba, C/ Alfonso XIII nº 16 y lo encuentra cerrado. Preguntado también a una vecina, ésta le informa que no conoce al titular de la empresa y tampoco a Vd.

Por todo lo cual, esta Administración de la Seguridad Social, a fin de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, según establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-92), le concede el plazo de QUINCE DIAS para que exponga las alegaciones, presenten los documentos y justificantes que estime pertinente, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Modelo TA-0521 de baja en el RETA adjunto, debiendo cumplimentar en TODO caso, el apartado 11 de la hoja 2/2 del mismo.

- En el supuesto de que la Entidad « JUAN MORALES CEREZO, S.A. » hubiera dejado de ejercer la actividad, fotocopia compulsada de la Baja en Declaración Censal a nombre de la misma o, en su defecto, certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria (A.E.T.) que indique la fecha de baja, con indicación expresa de cuando ha sido comunicada a la A.E.T.

- Fotocopia compulsada de la escritura de la Entidad « JUAN MORALES CEREZO, S.A. », donde aparezca el actual Consejo de Administración de la misma.

- O CUALQUIER DOCUMENTO ADMITIDO EN DERECHO QUE ACREDITE SU CESE EN LA ACTIVIDAD.

En virtud de la documentación aportada, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del citado Real Decreto 84/1996, esta Administración le mantendrá en situación de alta o determinará cursar de oficio su baja en el RETA con fecha de efectos 30/06/2007.

Así mismo se le informa que en caso de aportar fotocopias de documentos, éstas deberán venir compulsadas con el original, significándole que dicha compulsada puede realizarse en esta misma Administración presentando la fotocopia y el original de la misma.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 25 de junio 2007.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm.7.274

**Propuesta de Resolución de 7 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Addenda al Proyecto de Autorización Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena».**

**PROPUESTA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DENOMINADO «ADDENDA AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN RAMAL APB (GASODUCTO DE TRANSPORTE SECUNDARIO) LUCENA-CABRA-BAENA», PROMOVIDO POR GAS NATURAL ANDALUCÍA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Propuesta del Servicio de Protección Ambiental de Declaración de Impacto Ambiental del expediente número EIA 07-033 sobre el Proyecto de gasoducto «Addenda al Proyecto de Autorización Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena».

**1.- OBJETO DE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, denominado «Addenda al Proyecto de Autorización Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena», se encuentra incluido en el punto 26 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «Las instalaciones de oleoductos y gasoductos», entendiéndose como tales «las de nueva planta, incluyendo las instalaciones necesarias para el tratamiento, manipulación o almacenamiento de productos intermedios, excluyendo las redes de distribución de gas en zonas urbanas, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Propuesta del Servicio de Protección Ambiental de Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

**2.- TRAMITACIÓN.**

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado «Ramal APB (transporte secundario de gas) Lucena-Cabra-Baena» ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, la cual remitió dicho Estudio de Impacto Ambiental a esta Delegación Provincial el 15 de mayo de 2.006. Esta Delegación elaboró la Resolución de 28 de noviembre de 2006, por la que se hizo pública la Propuesta del Servicio de Protección Ambiental de Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Ramal APB (transporte secundario de gas) Lucena-Cabra-Baena»

A continuación, se presenta la «Addenda al Proyecto de Autorización Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena» ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la cual remitió a esta Delegación Provincial el 22 de febrero de 2.007, consistente en el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental, copia del anuncio de Información Pública y de las distintas publicaciones y exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, copia de los Informes Técnicos emitidos por los distintos organismos, copia de una alegación presentada, sin carácter ambiental, copia de los condicionados técnicos emitidos por los distintos organismos a los que se les ha remitido las separatas del Proyecto.

El Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del Proyecto de ejecución «Addenda al Proyecto de Autorización Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena» y su Estudio de Impacto Ambiental, se sometieron al trámite de información pública, el cual remitió al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba publicándose en el B.O.P. nº 229, de 22 de diciembre de 2006, así como en el Diario Córdoba y en El Día de Córdoba, ambos de fecha 14 de diciembre de 2006. Del mismo modo, el Anuncio ha sido expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cabra desde el día 28 de noviembre de 2006 hasta el día 26 de diciembre de 2006, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Doña Mencía desde el día 24 de noviembre de 2006 hasta el día 19 de diciembre de 2006, no habiéndose recibido el Certificado emitido por los Ayuntamientos de Cabra y Doña Mencía, referente al resultado de la información pública.

Con fecha 18 de mayo de 2007, se solicita por parte de esta Delegación a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, el resultado de la Información Pública, los cuales remiten un escrito de contestación de fecha 29 de mayo de 2007, comunicando que no existen alegaciones como tales en el periodo de información pública, existiendo sin embargo, consideraciones relativas a la actuación, formuladas por particulares, administraciones y organismos públicos, que se han tenido en cuenta para la formulación de la presente Propuesta del Servicio de Protección Ambiental de Declaración de Impacto Ambiental.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, este Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Propuesta del Servicio de Protección Ambiental de Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Addenda al Proyecto de Autorización Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena», promovido por Gas Natural Andalucía, S.A., a fin de que el órgano ambiental formule, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

**CONDICIONADO DE LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS**

Además de los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Propuesta del Servicio de Protección Ambiental de Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

**3.1.- Protección del ambiente atmosférico.**

**· Control de emisiones de contaminantes.**

Las instalaciones se ajustarán en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre de protección del

ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

En este sentido, durante la fase de construcción de la pista de trabajo y de la zanja, y con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de la maquinaria, principalmente por la zanjadora, la cribadora, la escarificadora, trasiego de tierras y circulación de vehículos, que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán riegos sistemáticos mediante cisterna de agua, cuya frecuencia dependerá de la sequedad del sustrato, en las zonas afectadas por la actuación.

Se efectuará un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

#### · **Control de ruidos y vibraciones**

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará, tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra, entre ella el martillo neumático empleado en zonas de roca, y vehículos de transporte de materiales, cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

#### **3.2.- Sistema hidrológico e hidrogeológico**

Tal y como se indica en la Addenda al Proyecto de Autorización, la modificación del trazado del gasoducto que se ubica en el Término Municipal de Doña Mencía, afectan al Arroyo de la Plata entre los puntos V-194E y V-194F y al Arroyo de la Nava entre los vértices V-204 y V-217. Se indica además que el trazado del gasoducto, continúa afectando entre los vértices V-143K/V-143L y V-143L/V-143M, los mismos arroyos s/n temporales, que anteriormente atravesaba entre los antiguos vértices V-148/V-149 y V-149/V-150.

Respecto a la actuación sobre el cauce de cualquier arroyo afectado por las obras del gasoducto, se deberá tener en cuenta que no puede ser tratado según la técnica normal de canalización, sino que debe ser objeto de planos específicos y de una descripción detallada de su puesta en obra.

Además, se deberá tener en cuenta que, una vez finalizadas las obras de actuación sobre los márgenes del arroyo y, en su caso, la canalización del mismo, se procederá a la restitución de las orillas, montaje de escolleras, y cualquier otra actuación que permita al margen del arroyo volver a su situación inicial, de forma que la alteración producida sea la mínima posible.

Respecto a la técnica de cruce con los recursos hídricos citados, cabe indicar que se procurará que en ningún momento quede cortado el caudal de agua y que la capa vegetal superficial desbrozada de los márgenes del río, se acopiará en los laterales para poder ser reutilizados como capa superficial una vez se ha realizado el relleno de la zanja. Se deberá procurar que el diámetro de la tubería de encauzamiento de los arroyos cruzados por la conducción, sea tal que permita dar salida al caudal transportado por cada arroyo.

Para reducir la erosión de los márgenes de los arroyos por arrastre de los sedimentos, y revegetar la zona afectada por la instalación de la conducción, se realizará la fitoestabilización de los márgenes, tomando como referente la vegetación natural de la zona, a fin de recuperar su vegetación original y característica, además de que las plantas autóctonas suponen una mayor probabilidad de éxito con un menor coste de mantenimiento.

#### · **Control de vertidos**

Según el Proyecto de Restauración Ambiental, respecto a la contaminación del nivel freático, no existe medida correctora, por lo que deberán aplicar las siguientes medidas preventivas:

- Evitar vertido de aceites e hidrocarburos: las labores de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en parques de maquinaria habilitados al efecto.

- Se efectuará una adecuada impermeabilización de las plataformas habilitadas para efectuar labores de mantenimiento de la maquinaria. Se dispondrá de un sistema de recogida de lixiviados sobre dichas plataformas, consistente en dotar a las mismas de una pendiente del 1% hacia cunetas laterales que a su vez conducen las aguas a una arqueta sumidero.

- Tal como se indica en la documentación aportada las obras correspondientes a los cruces previstos con cursos de agua se realizarán mediante zanja a cielo abierto y posterior reposición de terrenos, y en época estival.

- En la restitución de los cursos hídricos, se tendrán en cuenta las siguientes medidas: la sustitución de gaviones por escolleras (construidas con piedra local) en los cruces en los que sea necesario introducir medidas de protección, la restitución fiel de los taludes afectados, la implantación de vegetación con las mismas especies y con similares densidades y distribución y la restitución de rocas y gravas en los márgenes en la misma forma en que aparecían originariamente.

- Durante la ejecución de los trabajos se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

#### · **Respecto de las autorizaciones**

Para los tramos del gasoducto que afectan al Arroyo de la Plata y al Arroyo de la Nava, y a fin de que sea evaluada la incidencia sobre el dominio público hidráulico (zona de servidumbre, policía de cauces, etc.), se deberá contar con la autorización preceptiva de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, tal como queda recogido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículos 126 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la Zona de Servidumbre y artículos 78 y siguientes para la Zona de Policía de cauce público).

#### **3.3.- Residuos**

Los residuos generados en la fase de construcción, son los siguientes:

- **Residuos urbanos o asimilables a urbanos:** restos de envoltorios de alimentos, envases de bebidas, envases metálicos, papel, cartón, vidrio...

- **Residuos inertes:** restos de cinta de balizamiento, embalajes de cartón y de plástico, palets y tacos de madera, materiales de recorte, sacos, etc...

- **Rocas, piedras y tierras:** restos procedentes de las excavaciones que han sobrado tras la fase de restitución.

- **Restos vegetales:** restos de leñas procedentes de la poda y la corta.

- **Residuos peligrosos:** como restos de revestimientos, aceites usados, tramos y tierras impregnadas de aceites usados, tóner y cartuchos de impresión, etc.

Con objeto de prevenir los posibles impactos ambientales que pudieran derivarse del almacenamiento, tratamiento y eliminación de los residuos, serán de aplicación las siguientes medidas:

- Todos los acopios necesarios para la correcta ejecución de las instalaciones, se mantendrán dentro de la franja de 10 m definida en el Proyecto.

- El engrase, cambio de aceite o mantenimiento de los vehículos se realizará, tal como se indica en la documentación aportada, en instalaciones apropiadas para el efecto.

- Se procederá a la retirada inmediata de todos los restos, instalaciones provisionales y elementos residuales anejos empleados durante la fase de construcción

- La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma, no pudiendo enterrarse ningún resto ni residuo en la zanja, de manera que el relleno de la misma se realice con el propio material extraído durante la fase de excavación. Si fuera necesario recurrir a materiales de préstamo éstos deberán ser de características similares a las del material retirado y proceder de canteras legalizadas.

· Los residuos peligrosos procedentes de derrames accidentales, se retirarán junto con el suelo contaminado y se entregarán a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

· Cualquier otro residuo que pudiera generarse en el proceso será identificado, almacenado convenientemente y entregado a gestor autorizado.

### 3.4.- Suelo e Infraestructuras

Tal y como se indica en el Estudio de Impacto y en el Proyecto de Restauración Ambiental aportados, la apertura de la pista de trabajo, la excavación de la zanja, la destrucción de la cubierta vegetal y el tránsito de maquinaria, favorecen la erosión causando una pérdida del suelo, por lo que se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Con carácter previo al inicio de los trabajos, se retirará en cada zona la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica. En caso de que la mencionada capa de suelo fértil tenga un espesor superior a 20 cm, se retirará de forma selectiva por niveles edáficos de 10 a 15 cm.

En este sentido, los almacenamientos de tierra vegetal se realizarán, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, por el período mínimo necesario, en tongadas no superiores a 150 cm, procediendo, en caso de que el período de almacenamiento supere los tres meses, a la realización de abonado y revegetado del mismo. Igualmente, se evitará su compactación evitando el paso de maquinaria sobre la capa de suelo y manipulación de la tierra cuando esté seca o con contenido de humedad inferior al 75%.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá a la colocación de mantas orgánicas o geotextiles orgánicos, de sacos terreros y lechos de apoyo drenante, interceptación de aguas mediante canalizaciones perimetrales a la zona de trabajo, etc.

La restauración contemplará, tal como se indica, la restitución de las infraestructuras afectadas, en concreto, la restitución del terreno reproduciendo el relieve original, la sustitución de gaviones por escolleras y la reposición de setos, lindes y otros elementos que caracterizan el paisaje a su estado original.

Para la realización de cualquier actuación de las previstas por el proyecto de ejecución, incluidos los cruzamientos con las infraestructuras de carreteras existentes, que se encuentren dentro del perímetro de afección de alguna carretera, se debe solicitar el correspondiente permiso al Órgano Competente correspondiente, según lo establecido en el Título III, capítulo II, de uso de las carreteras y de las zonas de protección, de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Se respetarán las infraestructuras agrarias existentes (Caminos, redes de riego, electrificación, etc.).

### 3.5.- Delimitación del Proyecto

El ámbito específico de intervención se limitará, a la pista de trabajo prevista en el Proyecto de Actuación, no realizándose fuera de dicha banda ninguna actuación relacionada con el mantenimiento o la implantación de la actuación.

En referencia a lo anterior, el transporte de personas, maquinaria y materiales fuera de dicha zona quedará restringido a la aproximación a la pista a través de la red viaria existente.

En este sentido, la totalidad de áridos procedentes de la excavación y/o restos de desbroce que se generan durante la fase de construcción deberán quedar dentro de la pista de trabajo. Dichos acopios se realizarán de forma selectiva, diferenciando suelos vegetales de áridos de excavación en diferentes hiladas.

Tal como queda indicado en el Estudio de Impacto Ambiental, durante la realización de los trabajos se definirán mediante estaquillado los límites exteriores de la pista de trabajo.

El acceso a las instalaciones se realizará, tal como se señala, por caminos y carreteras existentes no pudiendo construirse ningún otro camino, al no estar contemplada dicha ejecución en la documentación aportada.

### 3.6.- Hábitats, flora y fauna silvestres.

Uno de los impactos más importantes, es la eliminación de la vegetación, a pesar de que como se indica en la Addenda al Proyecto de Autorización del Ramal Lucena-Cabra-Baena, no transcurre por zonas con vegetación de relevancia, ya que ésta

consiste principalmente, al igual que lo hacía el trazado antiguo, en olivares y viñedos.

Sin embargo, las modificaciones al trazado contempladas en la Addenda, atraviesan varios arroyos: Arroyo de la Plata y Arroyo de la Nava, los cuales sustentan vegetación freatófita de ribera. Estas formaciones presentan especies de los géneros Salix, Populus, Tamarix, Typha y Phragmites fundamentalmente. La vegetación de ribera se define como terreno forestal según el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

En este sentido, si las actuaciones contempladas en el Proyecto suponen la eliminación de vegetación de ribera, se deberán establecer medidas de restauración de la zona ocupada por ambos arroyos, para recuperar la vegetación afectada.

Se respetarán los pies arbóreos existentes, y en el caso de ser necesaria la tala de algún ejemplar, se procederá a la plantación de tantos ejemplares de la misma especie como años tuviese el árbol eliminado.

Las eventuales afecciones sobre ejemplares de vegetación natural de porte arbóreo o arbustivo deberán restringirse a las mínimas posibles, procediendo siempre que sea posible a la modificación del trazado a fin de salvaguardar las masas de vegetación natural, debiendo en función de las especies estimar un perímetro de protección.

Se limitará el tiempo transcurrido entre el desbroce de la franja de terreno y la restauración de éste, evitando en la medida de lo posible la tala de pies arbóreos autóctonos y procediendo a su traslado y replanteo en caso de que sea imprescindible su eliminación de la zona.

En cualquier caso, toda actuación sobre pies arbóreos autóctonos deberá contar con la conformidad previa de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente.

Respecto a la fauna, a pesar de que no se describe que especies serán afectadas por la modificación del trazado inicial de gasoducto, se deberá considerar a la hora de ejecutar las obras que todas las acciones que ocasionen ruido o emisiones a la atmósfera, pueden causar molestias a la fauna durante la época de reproducción. Por lo que se deberán aplicar las medidas correctoras necesarias para minimizar estos efectos negativos.

### 3.7.- Vías Pecuarias

Respecto a la afección sobre el Dominio Público de Vías Pecuarias, y referente al Proyecto de gasoducto «Addenda al Proyecto de Autorización Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena», cabe indicar que el Proyecto original cuenta con Resolución de 8 de agosto de 2006 por la que se Autoriza la Ocupación de Terrenos Pertenecientes a Varias Vías Pecuarias, en Siete Términos Municipales de la Provincia de Córdoba, autorizando entre otras, el cruce de la Vereda de Metedores, en el Término Municipal de Doña Mencía entre los vértices V-195 y V-194G.

La Addenda del Ramal APB, modifica el trazado del ramal original, por lo que cruzará la Vereda de Metedores en el Término Municipal de Doña Mencía entre los vértices V-194 y V-194G, aproximadamente 800 metros del cruce original. Se ha podido comprobar que la superficie a ocupar sobre dicha vía pecuaria no se ve modificada con el nuevo trazado. El resto de modificaciones contempladas en la Addenda 1 al Ramal APB, no producen ninguna afección no tratada con anterioridad al Dominio Público de Vías Pecuarias.

Por lo tanto, la afección producida entre los vértices V-194 y V-194G de la Addenda 1 al Ramal APB a la Vereda de Metedores en el Término Municipal de Doña Mencía, se registrará bajo las condiciones de la Resolución de la Ocupación de 8 de agosto de 2006, sirviendo ésta para autorizar la ocupación indicada.

Con carácter general, está prohibida la ocupación o el aprovechamiento de las vías pecuarias del término municipal para usos o fines distintos a los que establece el Reglamento de Vías Pecuarias, actuándose en los casos de procedimientos especiales conforme a lo establecido en el citado reglamento.

La propuesta, deberá respetar las medidas de protección del Dominio Público de vías pecuarias, y en este sentido, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Decreto 155/1998 de 21 de julio.

### 3.8.- Patrimonio arqueológico y medio social

En el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 13 de abril de 2007, se indica que

para este gasoducto, existe una Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial, de 30 de octubre de 2006, relativa a la Actividad Arqueológica Preventiva Prospección Arqueológica Superficial realizada. Sin embargo, deducen que el modificado de la traza primitiva no fue prospectado, por lo que entienden que desde el punto de vista de la Protección del Patrimonio Histórico se correspondería con un nuevo proyecto. Por lo tanto indican que no será definitivo cualquier dictamen de dicha Delegación, hasta tanto no se realice una Prospección Arqueológica Superficial de la nueva zona afectada, según lo estipulado por el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

Con carácter general, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

### 3.9.- Restauración ambiental y protección del paisaje

Para la integración ambiental de los terrenos afectados se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración propuestas a continuación:

La restauración de los terrenos afectados incluirá, tal como se recoge en la documentación aportada:

- Descompactación de suelos sobre toda la franja de afección.
- Restablecimiento de drenajes, acequias, canales, etc.
- Reposición a su estado original de accesos, cercas, vallados y muros, terraplenes y taludes, mojones y lindes, sistemas de regadío, etc.,
- Reposición de la capa de tierra vegetal previamente extraída.
- Restitución de pavimentos, accesos, bordillos, etc.
- Instalación de geotextil en aquellas zonas donde por su alta pendiente pueda existir problemas de erosión.
- Revegetación de siembras, plantaciones, vegetación agrícola y vegetación natural.

En cualquier caso, una vez terminada la instalación de la tubería y verificada su estanqueidad, soldaduras, nivelación y comprobado la ausencia de escapes, el terreno se nivelará a su cota original, quedando la zanja cubierta en su totalidad.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos al menos durante un año y, en cualquier caso, durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno.

### 3.10.- Otras medidas correctoras.

Durante la fase de realización de la zanja donde se ubicará la tubería de conducción del gas natural se asegurará el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos.

### 3.11.- Medidas adicionales

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, serán responsables del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Propuesta del Servicio de Protección Ambiental de Declaración, los indicados en dicho artículo.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Propuesta del Servicio de Protección Ambiental de Declaración.

### 4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental propuesto en la

documentación aportada deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales de esta Propuesta de Declaración:

#### 4.1.- Del sistema hidrológico:

- Se controlará periódicamente el estado de la superficie que constituyó la pista de trabajo a fin de comprobar el adecuado estado del sustrato y de garantizar que no se produzcan encharcamientos en la misma.

#### 4.2.- De los residuos.

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria y que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Control de los residuos sólidos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

#### 4.3.- De la restauración ambiental y protección del paisaje

Para la integración ambiental del gasoducto, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que asegure la estabilidad del terreno restaurado, así como el perfecto desarrollo de la vegetación implantada al efecto.

En este sentido, si no fuera suficiente el esparcimiento de tierra vegetal sobre la misma, deberá llevarse a cabo una distribución de semilla y riegos adecuados hasta garantizar la adaptación al entorno. Lo anterior debe entenderse para los siete metros comprendidos entre la pista de trabajo y la zona de servidumbre.

#### 4.4.- De los suelos

Control de los procesos erosivos que puedan producirse motivados por los distintos movimientos de tierras, procediéndose sobre los mismos en el menor período de tiempo posible.

Especial vigilancia en la retirada y acopio de los horizontes superficiales del suelo, para preservar su potencial productivo y ser empleados posteriormente en la restauración.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

### 5.- CONSIDERACIONES GENERALES

- De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

- Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

- Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas de la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

- El incumplimiento de las condiciones de la presente Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

- Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

- Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

- Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

- Cualquier modificación de la presente Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

- Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

#### SE ACUERDA

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto denominado «Addenda al Proyecto de Autorización Ramal APB Lucena-Cabra-Baena», promovido por Gas Natural Andalucía, S.A., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 7 de junio de 2007.— El Delegado Provincial, Luis G. Viñas Bosquet

#### ANEXO I

##### Características básicas del proyecto

Redactor: OMICRON - AMEPRO, S.A.

El presente documento consiste en la Addenda al Proyecto de «Autorización del Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena (Córdoba)», para el cual fue elaborado por esta Delegación, la Resolución de 28 de noviembre de 2006, por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado «Ramal APB (transporte secundario de gas) Lucena-Cabra-Baena»

La Addenda se emite con motivo de las modificaciones efectuadas en el trazado previsto en el Proyecto de «Autorización del Ramal APB (Gasoducto de Transporte Secundario) Lucena-Cabra-Baena (Córdoba)», motivado por las alegaciones interpuestas por los Ayuntamientos de Cabra y Doña Mencía de la Provincia de Córdoba.

Las modificaciones realizadas sobre el trazado original, afectan al Término Municipal de Cabra entre los vértices V-143 y V-150 y al Término Municipal de Doña Mencía entre los vértices V-204 y V-217.

Descripción de las modificaciones:

1. Variación de trazado en el Término Municipal de Cabra (vértices V-143 y V-150)

La variación se debe a que con el anterior trazado, se estaba afectando al nuevo P.G.O.U. de Cabra. El nuevo trazado, se inicia en el vértice V-143, avanzando paralelo a la carretera CO-281 por su margen izquierdo, hasta el vértice V-143F, donde cruza la carretera, continuando en dirección noreste, rodeando la urbanización Fuente de las Piedras y cruzando la carretera CP-10, girando en dirección sureste hasta alcanzar el vértice V-143P y retomando así el ramal principal proyectado.

Con la modificación del trazado, la longitud de la conducción ha aumentado en 810 m, dando lugar a una longitud total de 17.134 m.

2. Variación de trazado en el Término Municipal de Doña Mencía

· vértices V-194 y V-199

Se realiza esta modificación a fin de evitar la afección del sector industrial «El Henazar», modificando el trazado desde el vértice V-194, desde continua paralelo a la carretera A-318 hasta el vértice

V-194F donde se cruzará con la carretera A-318, y continuar una vez pasado el sector industrial «El Henazar», en dirección noreste hasta el vértice V-199 del trazado original.

· vértices V-204 y V-217

La variación se debe a conseguir una menor afección a los viales del polígono Industrial de Doña Mencía. Se inicia en el vértice V-204C discurriendo paralelo por el margen derecho al Arroyo de la Nava, hasta el V-204G, donde el ramal se sitúa en la zona de aparcamientos del vial del citado polígono industrial, hasta retomar su trazado original y entrar en el Término Municipal de Zuheros.

Con la modificación del trazado, la longitud de la conducción ha aumentado en 68 m, dando lugar a una longitud total de 3.956 m.

#### ANEXO II

##### Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: IIMA Consultora, S.L.

El Estudio de Impacto Ambiental de la Addenda 1 del Proyecto «Ramal APB Lucena-Cabra-Baena», únicamente recoge las modificaciones que afectan al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto denominado «Ramal APB (transporte secundario de gas) Lucena-Cabra-Baena» que fue remitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a esta Delegación Provincial el 15 de mayo de 2006 y sobre el cual esta Delegación elaboró la Resolución de 28 de noviembre de 2006, por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el citado proyecto.

Por lo tanto, se recoge a continuación el análisis de las afecciones producidas por la modificación del trazado y recogidas en el Estudio de Impacto de la Addenda 1:

- La modificación del trazado que afecta al Término Municipal de Cabra, entre los vértices V-143 y V-150, según se indica en el Estudio de Impacto, no afecta a ningún hábitat natural ni a espacios protegidos a nivel nacional o autonómico.

- La modificación del trazado que afecta al Término Municipal de Doña Mencía, entre los vértices V-194 y V-199, afecta durante todo su recorrido a olivares y viñedos, igual que sucedía en el Trazado antiguo. La nueva variante no corta ningún hábitat natural ni espacios protegidos a nivel nacional o autonómico, aunque si disminuye la distancia al Parque natural, LIC y ZEPA «Sierras Subbéticas» y a la IBA «Sierras Subbéticas de Córdoba»

- La modificación del trazado que afecta al Término Municipal de Doña Mencía, entre los vértices V-204 y V-217, afecta del mismo modo que la anterior, a olivares y viñedos, no corta ningún hábitat natural ni espacios protegidos a nivel nacional o autonómico, aunque si disminuye la distancia al Parque natural, LIC y ZEPA «Sierras Subbéticas» y a la IBA «Sierras Subbéticas de Córdoba»

El Estudio de Impacto Ambiental de la Addenda 1 concluye que las variantes del trazado no van a suponer nuevas afecciones al medio, siendo la única nueva afección el cruce con la vía pecuaria, «Vereda de Metedores» en el T.M. de Doña Mencía.

#### ANEXO III

##### Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto

###### · NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

###### Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

###### Prevención Ambiental

###### Impacto Ambiental

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

###### Informe Ambiental

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA 69, 18/6/96).

###### · CALIDAD DEL AIRE

###### - LEGISLACIÓN ESTATAL

###### a. Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)



- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

#### **b. Contaminación Acústica**

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

#### **- LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

##### **a. Contaminación Atmosférica**

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

##### **b. Contaminación Acústica (Ruidos y Vibraciones)**

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

#### **· AGUAS**

##### **- ESTATAL**

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 25-05-72)

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

#### **· RESIDUOS**

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

### · INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

### · PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. BOE 88, de 13/04/87.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

### · CARRETERAS

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOJA 85/2001, de 26 de julio de 2001).

- Orden de 13 de septiembre de 2001 de modificación parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios y de la Orden de 27 de diciembre de 1999 por la que se aprueba la Norma 2.1.IC. Trazado, de la Instrucción de Carreteras (BOE 231, de 26/09/01)

### · VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

### ANEXO IV

#### Documentación que integra el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

· Proyecto denominado «Addenda al Proyecto de Autorización Ramal APB Lucena-Cabra-Baena», promovido por Gas Natural Andalucía, redactado por OMIKRON - AMEPRO, S.A.

· Estudio de Impacto Ambiental para proyecto denominado «Addenda al Proyecto de Autorización Ramal APB Lucena-Cabra-Baena», promovido por Gas Natural Andalucía., redactado por IIMA Consultores, S.L..

· Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de fecha 13/04/07.

· Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Secretaría General

Núm. 7.474

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta provincia ha ordenado la inserción del siguiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia:

Don Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación una vez intentada en el último domicilio conocido, se requiere a los interesados que se relacionan a continuación para que ingresen las cantidades señaladas en los siguientes plazos:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las cartas de pago para realizar el ingreso podrán recogerlas en la Sección de Tesoro de la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba.

Nº LIQUIDACION	CONCEPTO	DEUDOR	IMPORTE
	SANCION 614000028406	SOTOMAYOR VILLEGAS, FRCO. ANTONIO 00018885W	150,00 € 150,00 €
00014 2007 0 000524 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PL MAGDALENA, 00001 14002 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000243306	MARQUEZ SANCHEZ LAUREANO 02651440T	301,00 €
00014 2007 0 000374 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ILIADA 39 3 C 28000 MADRID (MADRID)	
	SANCION 6140000228406	VAZQUEZ ENCARNACION, JACINTO 04562227Q	301,00 €
00014 2007 0 000810 9	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL PERIODISTA GRONDONA 6 3º A 14011 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000226006	VAZQUEZ ENCARNACION, JACINTO 04562227Q	301,00 €
00014 2007 0 000806 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL PERIODISTA GRONDONA 6 3º A 14011 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000144006	NUÑEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE 14327729V	301,00 €
00014 2007 0 000277 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL MONTES 12 41510 MAIRENA DEL ALGOR (SEVILLA)	
	SANCION 6140000318806	GONZALEZ REYES, FERNANDO 14619944V	301,00 €
00014 2007 0 000965 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL GRUPO VEINTICINCO VIVIENDAS 1 14546 SANTAELLA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000200806	ADAMUZ GAROFANO, MIGUEL 14631948S	301,00 €
00014 2007 0 000319 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ARENAL, 00005 14800 PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000292406	ADAMUZ GAROFANO, MIGUEL 14631948S	100,00 €
00014 2007 0 000725 5	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ARENAL 5 14800 PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000220706	OLMO BELLON, VICENTE DEL 19084925P	301,00 €
00014 2007 0 000600 6	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL JOAN MARTORELL 15 1º 3 46500 SAGUNTO/SAGUNT (VALENCIA)	
	SANCION 6140000028606	OLCINA PEIRO, ANTONIO 20731455Z	150,00 €
00014 2007 0 000526 4	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL COMPOSITOR RAMON MEDINA 16 2º 14010 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000299306	JIMENEZ FERNANDEZ PABLO 26969019R	301,00 €
00014 2007 0 000916 7	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL TOLEDANO 33 14940 CABRA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000301006	LEON CABEZAS, ANTONIO FRANCISCO 26973844L	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 000732 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL CAMBROCILLO 13 14850 BAENA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000232306	VILLA JIMENEZ, MANUEL 26974844F	301,00 €
00014 2007 0 000362 2	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL ZAPATERIA 00038 14850 BAENA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000224806	LORA EXPOSITO, MANUEL 28495032X	100,00 €
00014 2007 0 000606 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL SAN VICENTE 25 2º 41440 LORA DEL RIO (SEVILLA)	
	SANCION 6140000223306	PUERTO BAENA, JUAN 29973043H	301,00 €
00014 2007 0 000604 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL CIERZOS Y CABRERAS 00051 14970 IZNAJAR (CORDOBA)	
	SANCION 6140000028506	BENITEZ MARTINEZ, SEBASTIAN 29983172G	150,00 €
00014 2007 0 000525 3	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL PLATERO LUCAS VALDES 7 4º 14007 CORDOBA (CORDOBA)	
	SANCION 6140000242006	VERA LOPEZ, JOSE 30034821H	150,00 €
00014 2007 0 000640 1	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CL SALVIA 213 º 14012 CORDOBA (CORDOBA)	

00014 2007 0 000766 1	SANCION 614000030106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BERDUD RUEDA, JUAN 30059348G CL ESCULTOR RAMON BARBUDO 1 F 1 3 14012 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €	00014 2007 0 000840 3	SANCION 614000254006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA COCA, PEDRO PABLO 30531280E CL SAN ELOY 15 BJ 2 14002 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000797 5	SANCION 6140000216906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	DELGADO CASTAÑO, JOSE MIGUEL 30062474W CL OBISPO CUBERO 10 BJ 3 14004 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 € 150,00 €	00014 2007 0 000331 7	SANCION 614000211106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA COCA, PEDRO PABLO 30531280E CL SAN ELOY, 00015 BJ 2 14002 CORDOBA (CORDOBA)	400,00 €
00014 2007 0 000707 5	SANCION 6140000285106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	REY ALCALDE, JOSE DEL 30201812Y CL JUAN CARLOS I 8 14220 ESPIEL (CORDOBA)	150,00 €	00014 2007 0 000592 7	SANCION 6140000215706 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	DOMENECH OROZCO, JUAN 30534530Y CL POSADAS 8 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	301,00 €
00014 2005 0 001926 9	SANCION 614000037805 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERNANDEZ PARRA, PEDRO LUIS 30202077H CR HINOJOSA, 47 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)	450,00 €	00014 2007 0 000770 5	SANCION 614000078006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PLANTON HERNANDEZ, HERMINIO 30539027H CL PATIO PICO DEL MULHACEN 12 BJ 1 14005 CORDOBA (CORDOBA)	400,00 € 400,00 €
00014 2007 0 000839 2	SANCION 6140000253906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ FERNANDEZ, MATIAS 30211460V CL SANTA LUCIA 7 14400 POZOBLANCO (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000625 4	SANCION 6140000235806 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO 30796072S CL EL TRIGAL 27 14005 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000552 3	SANCION 6140000186306 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO HERNANDEZ, ANTONIO 30212274A CL ANTONIO MACHADO 00010 14730 POSADAS (CORDOBA)	3.000,00 €	00014 2007 0 000654 6	SANCION 6140000248706 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ GARRIDO, FRANCISCO JAVIER 30796790C CL MONTORO 2 4º B 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 000560 2	SANCION 6140000191906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO HERNANDEZ, ANTONIO 30212274A CL ANTONIO MACHADO 00010 14730 POSADAS (CORDOBA)	3.000,00 €	00014 2007 0 000638 8	SANCION 6140000241806 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOPEZ ODERO, ANTONIO 30798867G CL MARIA LA JUDIA 2 3º 1 14011 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €
00014 2007 0 000821 2	SANCION 6140000234706 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	HARO LLAMAS, FRANCISCO 30413771C RD DEL MARRUBIAL 2 A 2º C 14007 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000520 7	SANCION 614000003306 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALCARAZ GUTIERREZ, CESAR JESUS 30799651Y AV VIRGEN DE LOS DOLORES 5 6º 3 14004 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 000637 7	SANCION 6140000241706 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SAEZ ANTA, DIEGO JOAQUIN 30429999X CL ALONDRA (UR. ALAMILLO) 64 B 1 14710 CORDOBA (CORDOBA)	150,00 €	00014 2007 0 000621 9	SANCION 6140000232206 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RAMIREZ ESCUDERO, FERNANDO 30829887C CL GENERAL LAZARO CARDENAS 10 BJ 2 14013 CORDOBA (CORDOBA)	500,00 €
00014 2007 0 000531 9	SANCION 6140000032206 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO CASTRO, ANA 30430767L CL TORREMOLINOS 00031 30 9 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000621 9	SANCION 6140000313206 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GÓMEZ MEDINA MANUEL 30834246D CL POSTRERA 39 14004 CORDOBA (CORDOBA)	500,00 €
00014 2007 0 000620 8	SANCION 6140000232106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GRANADINO FERNANDEZ JERONIMO 30432492L CL DOÑA BERENGUELA 24 3 1 14011 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €	00014 2007 0 000570 3	SANCION 6140000263306 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VARGAS CARVAJAL, DAVID 30837089T CL PROFESOR ENRIQUE TIERNO GALVAN 4 14730 POSADAS (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000639 9	SANCION 6140000290306 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	POLONIO RODRIGUEZ, EMILIO 30444824T CL MANUEL RODRIGUEZ "MANOLETE" 4 14550 MONTILLA (CORDOBA)	450,00 €	00014 2007 0 000570 3	SANCION 6140000202306 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ORDÓÑEZ GARCIA, ANTONIO 30940199R CL MARIA TERESA 11 1 1º K 28028 MADRID (MADRID)	150,00 €
00014 2007 0 000892 1	SANCION 6140000207106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ UROQUIJO JOSE ANGEL 30456229C CL ROSAL DE LA FRONTERA 4 1 D 14010 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000768 3	SANCION 6140000282806 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LUNAR MOYA, JOSE JAVIER 30945585M CL PROLONGACION FRANCIA 38 14610 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000665 8	SANCION 6140000254306 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ CABRERA MIGUEL 30479854R CL RENE PON 7 14600 MONTORO (CORDOBA)	500,00 €	00014 2007 0 000768 3	SANCION 614000035806 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VILLAMAYOR ALVAREZ, MIGUEL 30945949R CL LOJA 3 2º 2 14009 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000650 2	SANCION 6140000245006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ JURADO, RAFAEL 30512741K CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 12 3A 14013 CORDOBA (CORDOBA)	400,00 €	00014 2007 0 000672 6	SANCION 6140000265206 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARIN LOPEZ MIGUEL 30948548R CL NIEVES VIEJAS 15 B 14001 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000967 4	SANCION 6140000319006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MURILLO LOPEZ, NICANOR 30521482E CL TORIL 5 14730 POSADAS (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000621 9	SANCION 6140000253606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BERNAL LOPEZ, IGNACIO JESUS 30955114N CL LIBERTADOR HIDALGO COSTILLA, MANZANA 15 00013 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000841 4	SANCION 6140000254106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARTINEZ VILLALBA, ANGELA 30523198J PZ DE LA CORREDERA 5 14002 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000842 5	SANCION 6140000254506 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MENGUAL PACHECO, MARIANO 30956630X CL MEDICO ALUO 15 14546 SANTAELLA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000664 7	SANCION 6140000252906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	VILLEGAS ORDÓÑEZ ANTONIO 30524311E CL PATIO POETA LUIS ROSALES 10 14011 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000572 5	SANCION 6140000205006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FLORES LLANERO, JOSE MANUEL 30957337G CL FINCA PASO DE LA BARQUERA KM 9 14710 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000602 8	SANCION 6140000222606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CAMPOS QUESADA, JUAN VICENTE 30528090Y CL HERMANO JUAN FERNANDEZ 10 1º IZ 14007 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000899 8	SANCION 6140000294906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AMARO CAÑERO, LUIS 30959480P CL CARAVACA DE LA CRUZ 15 3º 2 14007 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000530 8	SANCION 6140000030606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BAENA CASTRO, MANUEL 30529199B CL MADRID 41 1º 14400 POZOBLANCO (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000769 4	SANCION 6140000075706 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BARBA CORDOBES, FRANCISCO JOSE 30962620C CL LIBERTADOR CARRERA Y O'HIGGINS 3 2º 4 14013 CORDOBA (CORDOBA)	600,00 € 600,00 €
00014 2007 0 000879 6	SANCION 6140000276306 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	REQUENA PALOMO, FRANCISCO 30530737P CL DEL CANAL 30 14012 CORDOBA (CORDOBA)	500,00 €	00014 2007 0 000229 4	SANCION 6140000254706 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MIGUEL MONTILLA, JUAN GABRIEL DE 30964870Q CL LOMAS DE ISLANTILLA 20 21440 LEPE (HUELVA)	301,00 € 301,00 €
				00014 2007 0 000630 9	SANCION 6140000237906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RIOS CALERO, MIGUEL ANGEL DE LOS 30964947R CL MARCOS REDONDO 8 BJ 27 14010 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €

00014 2007 0 000863 8	SANCION 6140000268006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ORIVE LOPEZ, JOSE MARIA 30965387G CL JIMENEZ AMIGO 9 1º 2D 14009 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000593 8	SANCION 6140000216406 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PAYAN AGUILAR, JOSE MANUEL 45740439V CL GENIL 12 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	150,00 €
00014 2007 0 000575 8	SANCION 6140000206206 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA ARROYO, MANUEL 30967564L CL FRANCISCO MORENO ANGUIA 1 2º 1 14010 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000651 3	SANCION 6140000245606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PADILLA VALLE, JUAN LUIS 45740496M CL PINTOR TORRADO 5 2º F 14006 CORDOBA (CORDOBA)	400,00 €
00014 2007 0 000851 5	SANCION 6140000260106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ PEREZ, RAFAEL 30969051B CL JIMENEZ AMIGO 9 IZ 4º 3 14009 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000787 4	SANCION 6140000185606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	COHEN CIVICO, ANTONIO 45741006D PS PARQUE VERDE 6 4º 1 14005 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000923 5	SANCION 6140000303906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RUBIO MATARREDONDA, MANUEL JOSE 30974393V CL PLATERO PEDRAJAS 5 3º C 14007 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €	00014 2007 0 000564 6	SANCION 6140000200706 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ PALENZUELA RAFAEL 45743083Q CL DOÑA MARINA 11 14730 POSADAS (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000563 5	SANCION 6140000200406 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ SEGORBE, VICTOR 30980013W CL POETA FRANCISCO AREVALO 00001 B 2º 2 14010 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000631 1	SANCION 6140000279106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	RODRIGUEZ CAMACHO, MANUEL 45743899G CL MUSEO DEL PRADO 17 14120 FUENTE PALMERA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000649 1	SANCION 6140000244806 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	TORCUATO EXPOSITO, ANTONIO 30980980A CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR 156 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000631 1	SANCION 6140000238306 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ AGUILERA, JAVIER 45745415W CL PATIO PICO MULHACEN 1 3º 2 14005 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000588 3	SANCION 6140000214106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEREZ ALHAMA, JULIAN ANTONIO 30981100P CL JARA, 00005 14350 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000555 6	SANCION 6140000188406 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	JIMENEZ CASTRO, LUIS 457479585 CL LIBERTADOR ANDRES DE SANTA CRUZ MANZ. 1, 1 1 7º 14013 CORDOBA (CORDOBA)	550,00 €
00014 2007 0 000884 2	SANCION 6140000279206 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PLAZUELO VARGAS MANUEL 30983631D CL LIBERTADOR CARRERA OHIGGINS 37 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000698 5	SANCION 6140000319206 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA GORDILLO, JOSE LUIS 45887833B CL NUEVA 35 14298 FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000874 1	SANCION 6140000273706 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CARMONA MUÑOZ, MARCOS 30989097R CL LIBERTADOR JOAQUIN Y SILVA 2 P 6 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000847 1	SANCION 6140000258006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA RAMIRO, JOSEFA 45942030J CL LIBERTADOR SIMON BOLIVAR (MANZANA 6) 8 1º 2 14013 CORDOBA (CORDOBA)	450,00 €
00014 2007 0 000658 1	SANCION 6140000249506 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MORENO RUIZ, JOSE 30992324P CL LIBERTADOR JUAN RAFAEL MORA 2 1º 5 14013 CORDOBA (CORDOBA)	550,00 €	00014 2007 0 000712 1	SANCION 6140000289006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PIÑERO BALLESTERO, MANUEL 47512149Z CL CUESTA BLANCA 10 41450 CONSTANTINA (SEVILLA)	301,00 €
00014 2007 0 000628 7	SANCION 6140000237406 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ALONSO PEREZ, MANUEL 30997708X AV DEL AEROPUERTO KM 3 14005 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000887 5	SANCION 6140000284906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AMAYA CORTES, ANTONIO 48988278F CL ALCONCHEL 42 06920 AZUAGA (BADAJOZ)	100,00 €
00014 2007 0 000615 3	SANCION 6140000228606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ MORALES, ANTONIO 34025806G CL CANTERAS 5 14960 RUTE (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000698 5	SANCION 6140000280406 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CANO PEREZ, JOSE 50602149X AV ANDALUCIA 149 1º 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	400,00 €
00014 2007 0 000548 8	SANCION 6140000167406 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEREZ BARRERA, FRANCISCO 37387883A CL FERROCARRILS CATALANS 91 1º 3 08038 BARCELONA (BARCELONA)	301,00 €	00014 2007 0 000631 2	SANCION 6140000230606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MARTINEZ CABELLO, ANTONIO JESUS 50604013B CL MIGUEL ANGEL BLANCO 12 1º IZ 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 000846 9	SANCION 6140000257606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BARRO GARCIA, ANTONIO SANTIAGO 43045450F BO POETA JUAN REJANO 42 2º IZ 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	350,00 € 350,00 €	00014 2007 0 000590 5	SANCION 6140000214906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	DELGADO REYES, MIGUEL 50606595V CR N-331 (CORDOBA-MALAGA) KM 48 14550 MONTILLA (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000556 7	SANCION 6140000188506 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ MORENO, ANTONIO 44386319D CL TORREMOLINOS 21 2º 1 14013 CORDOBA (CORDOBA)	650,00 €	00014 2007 0 000613 1	SANCION 6140000300006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES HORCAS, ENRIQUE MANUEL 50608471F CL NTRA. SRA. DEL ROSARIO 10 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 000827 8	SANCION 6140000246206 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOYANO AGUAYO, MANUEL 44388892Y CL MARINO CONDE DE ALCAUDETE 2 B J 3 14011 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000677 2	SANCION 6140000227906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ RUIZ, ANTONIO 50610396T CL ESCUCHUELAS 00005 14550 MONTILLA (CORDOBA)	400,00 €
00014 2007 0 000919 1	SANCION 6140000300106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANCHEZ ARENAS, FRANCISCO 44372465Z CL DE LA SEGUIDILLA 1 3º B 14005 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000599 5	SANCION 6140000268306 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SANTOS HEREDIA JUAN JOSE DE LOS 50614008R CL FRANCISCO DE QUEVEDO 8 1º A 14500 PUENTE GENIL (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 000822 3	SANCION 6140000238206 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GUERRERO MORENO, DAVID 45107986H CL PLATERO LEIVA 8 3º 14010 CORDOBA (CORDOBA)	500,00 €	00014 2007 0 000599 5	SANCION 6140000220606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	REVILLA GARCIA, DAVID 50763653P CL SANTA LUCIA 20 14400 POZOBLANCO (CORDOBA)	301,00 €
00014 2007 0 000617 5	SANCION 6140000229106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GARCIA GONZALEZ, DIEGO 45737333Q CL DUQUE EXTREMERA 7 3º 07181 CALVIA (ILLES BALEARS)	301,00 €	00014 2007 0 000576 9	SANCION I2006000441 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	FERNANDEZ LA VILLA, ABEL 51304144E C/ PRAOFUENTE, 16 28270 COLMENAREJO (MADRID)	6.001,00 €
00014 2007 0 000652 4	SANCION 6140000246006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOYANO ARENAS DAVID 45737386T CL POSTRERA 6 B 1 14004 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000581 5	SANCION 6140000206606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOLINA LOPEZ JUAN JOSE 52564259J BO BEATO FRANCISCO DIAZ 40 41400 ECUA (SEVILLA)	301,00 €
00014 2007 0 000519 6	SANCION 6140000001506 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MUÑOZ GOMEZ, JOSE ANTONIO 45737549W CL BATALLA DE ALCOLEA 00005 5 14610 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €	00014 2007 0 000801 9	SANCION 6140000223006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MOLINA LOPEZ JUAN JOSE 52564259J BO BEATO FRANCISCO DIAZ 40 41400 ECUA (SEVILLA)	450,00 €
00014 2007 0 000363 3	SANCION 6140000233206 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES MORENO, FRANCISCO 45737569E CL TORREMOLINOS 21 5º 3 14013 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €			TORREJON TORIBIO, RICARDO 52983148A CL MURCIA 5 3º B 28045 MADRID (MADRID)	301,00 €

00014 2007 0 000635 5	SANCION 6140000240706 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	ORTIZ LAGUNA, JOSE LUIS 70057213H CL NICARAGUA 12 28016 MADRID (MADRID)	301,00 €
00014 2007 0 000597 3	SANCION 6140000218506 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BARTOLOME EXPOSITO JOSE ANTONIO 72401019D CL CASAS BLANCAS 18 14440 VILLANUEVA DE CORDOBA (CORDOBA)	500,00 € 500,00 €
00014 2007 0 000679 4	SANCION 6140000269906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	LOBATO FUENTESAL, VICTOR 74938873C BO EL FUERTE 1 2 2º B 29400 RONDA (MALAGA)	301,00 €
00014 2007 0 000815 5	SANCION 6140000232606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CORTES MORENO, JUAN JOSE 75016228A CL PATIO PICO MULHACEN 13 2º 3 14011 CORDOBA (CORDOBA)	550,00 €
00014 2007 0 000633 3	SANCION 6140000239606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CONDE MEDINA, ANTONIO 75153463C CL MOLINOS 68 4º F 18009 GRANADA (GRANADA)	301,00 €
00014 2007 0 000645 6	SANCION 6140000243506 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GUILLÉN GARCÍA, JORGE 75709221Y CL ALBAREDA 2 14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)	600,00 €
00014 2007 0 000818 8	SANCION 6140000233806 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CARDENAS ALMEDA, ENRIQUE 77334386Z PS ESTACIÓN 9 2º C 23007 JAEN (JAEN)	301,00 €
00014 2007 0 000569 2	SANCION 6140000201906 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	PEREZ REINA, FRANCISCO JOSE 77538875K UR CALIPSO - EDIF. CALIPSO II 105 29649 MUJAS (MALAGA)	301,00 €
00014 2007 0 000583 7	SANCION 6140000211806 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	TOMAS RUIZ, MARCOS 80152850N P/J SANTA CATALINA DE SIENA 2 5 07002 PALMA DE MALLORCA (ILLES BALEARS)	400,00 €
00014 2007 0 000882 9	SANCION 6140000277006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GONZALEZ GOMEZ, ANTONIO RAFAEL 80160754G CL RIO EBRO 13 14740 HORNACHUELOS (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €
00014200700007582	SANCION I2006000614 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CONSTRUCCIONES PITOLUC B14636385 C/ LUQUE, 21, BAJO C 14900 LUCENA (CORDOBA)	36.000,00 €
00014 2007 0 000626 5	SANCION 6140000236106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GHOULAMI, ABDELATIF X3394387R CL PASEALEKU 4 5º A 20009 DONOSTIA/SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)	400,00 €
00014 2007 0 000809 8	SANCION 6140000228306 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	AIT ALLAL, ABDELALI X3928522F CR DE LA MOJONERA 44 04745 LA MOJONERA (ALMERIA)	301,00 €
00014 2007 0 000833 5	SANCION 6140000252006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	HEREDIA PATIÑO, SEGUNDO AGUSTIN X4467927Q UR MAESTRO FRANCISCO MOLINA 2 3º C 14940 CABRA (CORDOBA)	301,00 € 301,00 €
00014 2007 0 000982 1	SANCION 6140000328406 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	SWANN, MALCOLM X4921901Q PL CUZCO Y VALPARAISO 1 14700 PALMA DEL RIO (CORDOBA)	450,00 €
00014 2007 0 000775 1	SANCION 6140000118006 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CUEVAS, PABLO EZEQUIEL X5735297V CL CEBREROS 66 4º A 28011 MADRID (MADRID)	150,00 €
00014 2007 0 000557 8	SANCION 6140000188606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	BOCANEGRA BARONA, CARLOS EDUARDO X6321685C AV DE GRANADA 20 2º 1º 14009 CORDOBA (CORDOBA)	450,00 € 450,00 €
00014 2007 0 000789 6	SANCION 6140000193106 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	GALLAE, HICHAME X7767592D CL CORONEL FERNANDEZ GOFIN 36 2º 1 06200 ALMENDRALEJO (BADAJOS)	400,00 €
00014 2007 0 000904 4	SANCION 6140000296706 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	MIĄZEK, PIOTR SLAWOMIR X8090899M PL PALENOQUE 16 14800 PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)	500,00 €
00014 2007 0 000796 4	SANCION 6140000214606 SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CORDOBA	CONSTANTIN, DUMITRU X8091196A CL ASENTAMIENTO CORTIJO EL LAGARTIJO S/N 14014 CORDOBA (CORDOBA)	301,00 €

Córdoba, 27 de junio de 2007.— El Delegado Economía y Hacienda, Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

**CÓRDOBA**  
Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 7.201

El Pleno de Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 12 de abril de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar definitivamente el proyecto modificado del Plan Especial de Reforma Interior SR-12 (Avda. Virgen de las Angustias) del PGOU de Córdoba, promovido por las entidades mercantiles Laumar Córdoba S.L. y Moreno S.A.

Segundo.— Depositar el presente Plan Especial en el Registro Administrativo Municipal (Artículo 40 LOA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia n.º 51, de 5 de abril de 2004).

Tercero.— Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

Cuarto.— Una vez se certifique el depósito en el Registro Administrativo Municipal y Autonómico, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL e al Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Quinto.— Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados, significándole que contra este acuerdo, se podrá interponer recurso de Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de acuerdo de aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, sin perjuicio que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 4 de mayo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

### 15.- ORDENANZAS REGULADORAS.

Le será de aplicación al Sector toda la normativa de carácter general recogida en las NN.UU. del PGOU, a excepción de las siguientes ordenanzas específicas para éste. Asimismo, y con arreglo al artículo 3.2.3.3 ap.f) del PGOU, se adaptan algunos parámetros de las ordenanzas PAS de manera puntual a las peculiaridades del PERI, denominándose PAS-3-SR12:

Distintos parámetros de edificabilidad neta sobre parcela, parcela mínima y ocupación de sótano a los expresados en la ordenanza PAS del PGOU.

### 15.1.- ORDENANZA DE LA ZONA DE EDIFICACION PLURIFAMILIAR AISLADA PAS-3-SR12.

#### Artículo 15.1.1. Delimitación y subzonificación

Comprende esta zona las manzanas representadas en el plano de Parcelario de este Plan Especial con la denominación PAS-3-SR12.

#### Artículo 15.1.2. Condiciones de la Ordenación

##### 1. Edificabilidad neta

Índice de Edificabilidad neta (m<sup>2</sup> techo/m<sup>2</sup> suelo) :

UE-1 : 2,4

UE-2 : 3,11

##### 2. Parcelación

Parcela mínima : 1.000 m<sup>2</sup> suelo

##### 3. Fachada mínima admisible

La fachada principal a viario público de las parcelas, tendrá la siguiente longitud mínima: 25 m

##### 4. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima por parcela será: 55 % en planta sobre rasante.

El porcentaje de ocupación en Planta sótano podrá ser del 100% .

##### 5. Disposición de la superficie edificable

La superficie total de techo edificable máximo permitido en cada parcela podrá disponerse en una o varias edificaciones principales y destinarse parte de esta superficie a edificaciones auxiliares.

La disposición de la superficie edificable vendrá limitada por:

a) La edificación principal, o en su caso, una o varias de las edificaciones principales del conjunto, deberán disponerse alineada a vial.

b) La superficie edificable y los demás parámetros de ordenación y edificación aplicables a la zona.

#### Artículo 15.1.3. Condiciones de edificación

##### 1. Separación de linderos.

a) Retranqueos de la alineación:

La alineación de la fachada principal podrá ajustarse a las alineaciones que se señalan en los planos de este Plan Especial, no precisando obligatoriamente de retranqueo.

En la UE-2, la alineación de la edificación residencial con respecto al fondo Norte de la parcela, será la definida en los planos de alineaciones del PGOU.

b) Separación a linderos privados.

La separación a linderos privados será como mínimo de 6 metros, debiendo cumplirse que la separación entre unidades edificatorias de parcelas colindantes sea como mínimo igual a la altura máxima de la edificación, no afectando ésta a piscinas, rampas de acceso a cocheras y pequeñas edificaciones auxiliares como aseos o vestuarios de piscinas, salas de depuradoras, etc.

En el caso de que los propietarios de parcelas colindantes así lo acordasen, y con el fin de conseguir una imagen unitaria de la edificación, se permitirá que las edificaciones puedan adosarse.

2. Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.

Se establece un mínimo de 3 metros.

3. Altura de la edificación.

La altura máxima y nº máximo de plantas serán las siguientes

	Nº máximo de plantas	Altura máxima de la edificación
PAS-3-SR12	PB+5	19,50 m.

Se establece una altura mínima de una planta para la edificación.

4. Vuelo de cuerpos salientes.

a) El vuelo máximo de cuerpos salientes medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de 0,05 del ancho del vial, con un tope máximo de 1,00 m. En viales y espacios públicos de más de 20 m se permitirá un vuelo máximo de 1,50 m.

b) Si la edificación da frente a vías o tramos de vías de diferente ancho, se aplicará la regla de vuelo máximo a correspondiente a la vía o tramo de vía de menor anchura.

c) El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos a espacio libre interior de manzana no podrá exceder de 1,50 m.

d) Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 13.2.22 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

5. Ordenanzas de vallas.

a) Solar sin edificar:

Se estará a lo dispuesto en la normativa general de aplicación para solares sin edificar.

b) Parcelas edificadas.

1. Vallas alineadas a vial:

Se realizará hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 m con cerramiento ligero y transparente. Se representará el proyecto de la valla conjuntamente con el proyecto de edificación.

Esta valla coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En caso de que la planta baja de la edificación se destine parcial o totalmente a usos compatibles, la valla podrá desaparecer permitiendo la observación de escaparates y el libre acceso a los locales.

2. Vallas medianeras:

Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2,10 m.

#### Artículo 15.1.4. Regulación de usos

Solo se admiten los usos siguientes:

a) Uso dominante:

Residencial Plurifamiliar

b) Usos compatibles:

- Industria 1ª categoría.

- Terciario (Excepto grupo c) de Recreativo).

- Equipamiento Comunitario (Excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Para todo lo no específicamente reflejado en esta ordenanza particular del PERI, será de aplicación lo recogido por el PGOU en sus Normas urbanísticas.

#### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 7.205

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 8 de junio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.**— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Carretera de Trassierra nº 20 esquina a c/ Vicente de los Ríos, promovido por la entidad mercantil AHPRISUR, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva presente Estudio Arqueológico Previo y, si fuera necesario, un Texto Refundido donde se corrijan las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de 30 de mayo de 2007, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la presente resolución.

**Segundo.**— Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados, de conformidad con lo previsto en el Art. 32.1.2º de la Ley 7/2002 de 17 diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Córdoba, 21 de junio de 2007 El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

#### HORNACHUELOS

Núm. 7.411

#### A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expone públicamente mediante el presente anuncio, el Decreto 243/2007, de 22 de junio, con el siguiente tenor literal:

#### «DECRETO 243/2007.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 43 el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.**- Efectuar delegación genérica (art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986) en materia de Obras Públicas, Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales a D. Francisco Miguel Castro Páez, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación se referirá de forma expresa a la dirección y gestión de competencias y servicios técnicos municipales relativos a obras públicas locales, urbanismos en sentido amplio, parques y jardines, servicios de aguas residuales, recogida de basura, baldeo y limpieza viaria, mantenimiento y limpieza de edificios públicos y cementerio.

Además incluirá el ejercicio de competencias de disciplina urbanística y potestad sancionadora que atribuyen en esta materia o área al Alcalde la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamentos; elaboración de programas de obras públicas a ejecutar por el Ayuntamiento, incluidas las obras adscritas al Plan de Empleo Rural y a los Planes Provinciales de obras y servicios designando las prioridades de inversión que correspondan.

Igualmente se delega genéricamente a favor de D. Francisco Miguel Castro Páez la dirección, gestión interna y coordinación de las actuaciones y servicios relativos a la coordinación entre el Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil «Hornachuelos de Desarrollo Económico, S.A.» (HORDESA), que conlleve el cumplimiento explícito del objeto social que define sus Estatutos, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos.

**SEGUNDO.**- Efectuar delegación genérica (art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986) en materia de la gestión y dirección interna de los servicios de Economía y Hacienda coordinando las actuaciones municipales con la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos, a D. Ramón López Vázquez.

Igualmente se delega genéricamente a favor de D. Ramón López Vázquez la dirección, gestión y coordinación en materia de Participación Ciudadana.

**TERCERO.**- Efectuar las siguientes delegaciones especiales (art. 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986):

a) Delegar la dirección, gestión y coordinación en materia de festejos, juventud, deportes, sanidad y medio ambiente, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos a Doña Gloria M<sup>a</sup> López Álvarez.

b) Delegar la dirección, gestión y coordinación de Bienestar Social (Tercera Edad, Mujer, Discapacitados, Educación y Cultura), excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos, a favor de Doña Juana Rodríguez Ramas

c) Delegar la dirección, gestión y coordinación en materia de Tráfico y Seguridad Ciudadana (Policía Local, Protección Civil, etc...), excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos, a favor de Don Ramón López Vázquez.

**CUARTO.-** Notifíquese expresamente a los concejales afectados.

**QUINTO.-** La delegación que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Dado en Hornachuelos, a veintidós de junio de dos mil siete.»  
Hornachuelos, a 29 de junio de 2007.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

#### AÑORA

Núm. 7.467

#### ANUNCIO

Por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público la siguiente Resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2.007:

Creada la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2.007, y siendo intención de esta Alcaldía asignar determinadas atribuciones resolutorias a dicha Junta, es por lo que en el uso de las atribuciones que me confíen los artículos 21,3 y 23,2 de la Ley de Bases de Régimen Local y 43 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales he resuelto:

**Primero.** Delegar en favor de la Junta de Gobierno las siguientes competencias de la Alcaldía, consideradas delegables por los preceptos citados:

1º.- La concesión de Licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de Licencias urbanísticas en general, salvo que las ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

2º.- Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3º.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea mayor de 4.000,00 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6º.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor sea superior a 4000 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

7º.- La apertura del expediente de investigación sobre los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, a fin de determinar su titularidad.

8º.- Disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de los límites de su competencia, siempre que el importe de las mismas sea superior a 4.000,00 euros.

**Segundo.** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publicar el presente acuerdo según establece el artículo 44 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Añora a 2 de julio de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

#### PUEBLO GENIL

Núm. 7.481

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la cuantía de los precios públicos por venta de los Tomos I y II de la Obra Poética de Ricardo Molina, siendo el importe de los mismos de 13,46 € I.V.A. incluido para el Tomo I y 14,80 € I.V.A. incluido para el Tomo II.

Lo que se publica para que surta los efectos oportunos.

Pueblo Genil a 3 de julio de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 7.486

#### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25/06/07, la creación de plazas de personal eventual que se dirán, con las funciones y retribuciones que seguidamente se especificarán y siendo que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación 21/06/07) han sido nombrados los señores/as que así se especificarán, previas las propuestas pertinentes, y en las condiciones que se especifican, se hace público para general conocimiento.

- Plaza: Jefe de Gabinete.- Nombre: D. José Antonio Romero Calzado.- Retribuciones brutas: 42.000 € anuales.- Funciones: De trámites y colaboración con la Alcaldía.

- Plaza: Asesor y Coordinador de Grupo.- Nombre: D. Juan Trigos Delgado.- Retribuciones brutas: 33.600 € anuales.- Funciones: De trámites y colaboración con el Partido Socialista Obrero Español.

- Plaza: Secretaria de Grupo.- Nombre: D<sup>ña</sup>. Josefa Ramos Ramos.- Retribuciones brutas: 33.600 € anuales.- Funciones: De trámites y colaboración con el Partido Socialista Obrero Español.

- Plaza: Administrativo de Grupo.- Nombre: D<sup>ña</sup>. Raquel Palos López.- Retribuciones brutas: 19.600 € anuales.- Funciones: De trámites y colaboración con el Partido Popular.

- Plaza: Secretario de Grupo.- Nombre: D. Roland Espejo Domínguez.- Retribuciones brutas: 19.600 € anuales.- Funciones: De trámites y colaboración con el Partido Popular.

- Plaza: Secretario de Grupo.- Nombre: D. José Antonio Laguna García.- Retribuciones brutas: 19.600 € anuales.- Funciones: De trámites y colaboración con el Partido Andalucista.

- Plaza: Administrativo de Grupo.- Nombre: Pendiente por nombrar.- Retribuciones brutas: 19.600 € anuales.- Funciones: De trámites y colaboración con el Partido de IU-LV-CA.

Todas las anteriores retribuciones estarán repartidas en catorce mensualidades y se incrementarán anualmente conforme a la subida que experimente tanto el personal funcionario como laboral.

Las personas nombradas podrán ser cesadas libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando el nombramiento mérito para acceso a la función pública o a la promoción interna.

Pueblo Genil, 25 de junio de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 7.488

#### ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2007, punto décimo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva, entre los

que figura el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, que percibirá por el desarrollo de sus tareas una retribución bruta de 53.384 euros (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida de salarios que la Corporación fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 25 de junio de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

Núm. 7.489  
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«**DECRETO:** Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2007, punto décimo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva, entre los que figuran cuatro Concejales de IU-LV-CA, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Designar a D. José Alberto Gómez Velasco, Concejale de IU-LV-CA, como cargo de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de su tareas una retribución bruta de 42.000 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida de salarios que la Corporación fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese al designado para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP y Tablón de Edictos de la Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 25 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.490  
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«**DECRETO:** Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2007, punto décimo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva, entre los que figuran cuatro Concejales de IU-LV-CA, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Designar a D<sup>a</sup>. María Asunción Gallego Morales, Concejala de IU-LV-CA, como cargo de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de su tareas una retribución bruta de 42.000 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida de salarios que la Corporación fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP y Tablón de Edictos de la Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 25 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.491  
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«**DECRETO:** Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2007, punto décimo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva, entre los que figuran cuatro Concejales de IU-LV-CA, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75.3 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Designar a D<sup>a</sup>. María del Carmen Díaz Cabezas, Concejala de IU-LV-CA, como cargo de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de su tareas una retribución bruta de 42.000 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida de salarios que la Corporación fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP y Tablón de Edictos de la Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 25 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.492  
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«**DECRETO:** Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2007, punto décimo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva, entre los que figuran cuatro Concejales de IU-LV-CA, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Designar a D. José Luis Aires Rosales, Concejale de IU-LV-CA, como cargo de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de su tareas una retribución bruta de 42.000 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida de salarios que la Corporación fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese al designado para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP y Tablón de Edictos de la Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 25 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.493  
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«**DECRETO:** Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2007, punto décimo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva, entre los que figuran dos Concejales del PSOE, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Designar a D<sup>a</sup>. Ana Carrillo Núñez, Concejala del PSOE, como cargo de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de su tareas una retribución bruta de 33.600 euros (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida de salarios que la Corporación fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP y Tablón de Edictos de la Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 25 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.494  
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:



«**DECRETO:** Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2007, punto décimo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva, entre los que figuran dos Concejales del PSOE, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Designar a D<sup>a</sup>. Julia M<sup>a</sup>. Romero Calzado, Concejala del PSOE, como cargo de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de su tareas una retribución bruta de 33.600 euros (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida de salarios que la Corporación fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP y Tablón de Edictos de la Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 25 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.495  
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«**DECRETO:** Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2007, punto décimo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva, entre los que figuran dos Concejales del PP, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Designar a D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Palma Jurado, Concejala del PP, como cargo de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de su tareas una retribución bruta de 42.000 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida de salarios que la Corporación fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese a la designada para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP y Tablón de Edictos de la Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 25 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 7.496  
A N U N C I O

Por el Sr. Alcalde se ha dictado en el día de hoy la siguiente resolución:

«**DECRETO:** Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2007, punto décimo del Orden del Día, la determinación del número, características, denominación y retribuciones de los cargos de dedicación exclusiva, entre los que figura un Concejales del Partido Andalucista, por el presente, en virtud de la previsión contenida en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.3 del Reglamento Orgánico Municipal, he resuelto:

Designar a D. José Luis Borrego Ligeró, Concejales del Partido Andalucista, como cargo de dedicación exclusiva, percibiendo por el desarrollo de su tareas una retribución bruta de 42.000 euros (CUARENTA Y DOS MIL EUROS), distribuidos en 14 mensualidades y que será incrementada anualmente en base a la subida de salarios que la Corporación fije tanto al personal funcionario como al laboral.

Notifíquese al designado para aceptación expresa del cargo y para su constancia.

Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y publíquese en BOP y Tablón de Edictos de la Corporación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 25 de junio de 2007.— La Secretaria General, Carmen López Prieto.

**BENAMEJÍ**  
Núm. 7.484  
A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentando sin éxito la notificación a los interesados, por causas no imputables a esta Administración, se le cita a los interesados para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

ACTO A NOTIFICAR: Aprobación Inicial Planes Parciales: Nombre y Apellidos.— DNI.— PLAN PARCIAL.— Promotor Antonio Gallardo Martín; —; Cno Jesús del Alto; Greyma Morán e Hijos S.L y otros

Dolores Arévalo Pacheco; —; Cerro de las Animas; Benaesteban S.L y otros

Antonio Terrón Pacheco; —; Cerro de las Animas; Benaesteban S.L y otros

Juan Terrón Pacheco; —; Cerro de las Animas; Benaesteban S.L y otros

José Pacheco Sánchez; —; Cerro de las Animas; Benaesteban S.L y otros

Juan J. Morales; —; Sector Residencial R 01; Uniburgo S.L.

Isabel Parra Gómez; —; Cno Matadero; Greyma Morán e Hijos S.L. y otros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejé a 26 de junio de 2007.—El Alcalde, José Roperó Pedrosa.

**FUENTE OBEJUNA**  
Núm. 7.510  
A N U N C I O

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 03/07/2007 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de RECOGIDA DE BASURAS correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE 2007 del municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente-Obejuna, 3 de julio de 2007.— La Alcadesa, Isabel Cabezas Regaño.

Núm. 7.511  
A N U N C I O

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 03/07/2007 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de ENTRADA VEHÍCULOS Y R. APARCAMIENTO correspondiente al EJERCICIO 2007 del municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser

examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente-Obejuna, 3 de julio de 2007.— La Alcadesa, Isabel Cabezas Regaño.

#### FUENTE TÓJAR

Núm. 7.512

#### A N U N C I O

Esta Alcaldía, por resolución número 64 de fecha 18 de Junio de 2007, ha acordado lo siguiente:

#### (SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, por el orden que a continuación se indica:

1º) Dª María Fermina Muñoz Bermúdez

2º) D. Juan Carlos Jurado Ávalos

A los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en las causas de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Tercero.- Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial» de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.»

Lo que se hace público a los efectos pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Fuente-Tójar, a 28 de junio de 2007.— La Alcadesa, María J. Muñoz Alguacil.

Núm. 7.513

#### A N U N C I O

Esta Alcaldía, por resolución número 66 de fecha 18 de Junio de 2007, ha acordado lo siguiente:

#### (SOBRE DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA)

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas funciones y competencias propias de la misma.

Razones de oportunidad y conveniencia, en aras de una agilización y mejora del régimen interno de los servicios municipales, aconsejan delegar determinadas atribuciones de esta Presidencia que sean delegables, de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

En consecuencia, vistos además los art. 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

1º) Delegar en Dª MARIA FERMINA MUÑOZ BERMÚDEZ, la firma de oficios de remisión y cuantos documentos fueren necesarios para la mayor eficacia de esta Administración, requiriendo para su eficacia la aceptación expresa de la delegada.

2º) Notifíquese la presente Resolución a la interesada, dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F.»

Lo que se hace público a los efectos pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Fuente-Tójar, a 28 de junio de 2007.— La Alcadesa, María J. Muñoz Alguacil.

Núm. 7.514

#### A N U N C I O

Esta Alcaldía, por resolución número 65 de fecha 18 de Junio de 2007, ha acordado lo siguiente:

#### «SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA)

Constituida la Corporación Local en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 16 de Junio actual y no existiendo en este Ayuntamiento Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía considera conveniente para su mejor gestión, delegar determinadas atribuciones.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, resuelvo:

1.- Nombrar Delegados de esta Alcaldía para las Áreas que se indican, a los siguientes Concejales:

— Delegación de Deportes, Juventud, Cultura, Festejos, Formación y Empleo, Economía y Hacienda, y Participación Ciudadana: Dª María Fermina Muñoz Bermúdez.

— Delegación Infraestructuras, Medio Ambiente, Turismo, Desarrollo, y Agricultura: D. Juan Carlos Jurado Ávalos.

— Delegación de Servicios Sociales, Mujer y Educación: Dª. Rosa María Cano Tienda.

2.- El contenido y ámbito de las Delegaciones conferidas lo es en todas las materias propias del Área respectiva, y en cuanto a la facultad de dirigir, inspeccionar y gestionar los asuntos relativos a los mismos; con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

3.- Notificar la presente a los designados para su conocimiento y efectos oportunos, indicándoles que se requiere su aceptación expresa de la delegación otorgada. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

4.- Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

5.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.»

Lo que se hace público a los efectos pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Fuente-Tójar, a 28 de junio de 2007.— La Alcadesa, María J. Muñoz Alguacil.

#### MONTILLA

Núm. 7.531

#### A N U N C I O

El Pleno de la Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2007, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Indemnizaciones a miembros de la Corporación sin Dedicación Exclusiva, por asistencia a sesiones:

Los miembros de la Corporación, que no desarrollen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación según el siguiente detalle:

\*Por asistencia a cada una de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 125 € (año 2007); 160 € (año 2008); 180 € (año 2009), continuando ésta última cantidad hasta el final de la legislatura.

\*Por asistencia a cada una de las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación: 125 € (año 2007); 160 € (año 2008); 180 € (año 2009), continuando ésta última cantidad hasta el final de la legislatura, (estas cantidades se abonarán exclusivamente por la asistencia a las 6 primeras sesiones que se celebren durante cada año, quedando excluidas las convocadas con carácter institucional o protocolario, tales como la del día de la Mujer, Repulsa contra el terrorismo, Violencia de género, etc.).

\*Por asistencia a cada una de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, 60 €.

2º.- Asignaciones a los Grupos Municipales:

Los grupos municipales percibirá una dotación económica que constará de los siguientes conceptos:

\*Componente fijo: 150 € (año 2007), 200 € (año 2008); 250 € (año 2009); 300 € (año 2010), mensuales a cada grupo, continuando estas últimas cantidades hasta el final de la legislatura.

\*Componente variable: 100 € (año 2007), 120 € (año 2008), mensuales a cada Grupo por concejal, continuando estas últimas cantidades hasta el final de la legislatura.

3º.- Retribuciones por Dedicación Exclusiva:

a).- Miembros del equipo de Gobierno:

\*A Dña. Rosa Lucía Polonio Contreras.- Alcaldesa Presidenta, 45.112,78 € brutos anuales. Esta cantidad se abonará desde el momento en que se produzca el cese en su actual cargo como Diputada Nacional. La anterior cantidad se entenderá distribuida en catorce pagas anuales y se actualizará anualmente con el IPC general a 31 de diciembre de cada año.

\*A Dña. Aurora María Barbero Jiménez, primera Teniente de Alcalde, 27.777 € brutos anuales. Esta cantidad se abonará desde el momento en que se produzca el cese en su actual puesto de trabajo. La anterior cantidad se entenderá distribuida en catorce pagas anuales y actualizada también anualmente con el IPC general a 31 de diciembre de cada año.

\*A D. Emilio Polonio Cruz, tercer Teniente de Alcalde, 27.777 € brutos anuales. Esta cantidad se abonará desde el momento en que se produzca el cese en su actual puesto de trabajo. La anterior cantidad se entenderá distribuida en catorce pagas anuales y actualizada también anualmente con el IPC general a 31 de diciembre de cada año.

\*A D. Francisco Jurado Gómez, concejal de Deportes, 23.786 €. brutos anuales. Esta cantidad se abonará desde el momento en que se produzca el cese en su actual puesto de trabajo. La anterior cantidad se entenderá distribuida en catorce pagas anuales y actualizada también anualmente con el IPC general a 31 de diciembre de cada año.

b).- Miembros grupos municipales:

\*Los miembros de los grupos municipales con cinco o más concejales, es decir Socialista, IU-LV-CA y Popular podrán designar a un concejal de su grupo, que ejercerá sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, siendo las retribuciones brutas anuales de cada uno de ellos de 23.786 €, dicha cantidad se distribuirá en 14 pagas anuales y se verá incrementada anualmente con el IPC general a 31 de diciembre de cada año.

De conformidad con las manifestaciones realizadas por los portavoces de los citados grupos municipales, los concejales que se designan para desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes:

Por parte del grupo Socialista: queda pendiente su designación para más adelante.

Por parte del grupo de IU-LV-CA: se designa a Dña. Aurora Sánchez Gama.

Por parte del grupo del PP: se propone la unificación de los créditos correspondiente al concejal con dedicación exclusiva y a una plaza de plantilla de personal eventual de los de ½ jornada, cuya creación se propone a continuación y, en su lugar, designar a dos concejales que ejercerán su función en régimen de dedicación exclusiva, siendo la cantidad bruta a percibir por cada uno de ellos la de 16.284,10 euros, brutos anuales, dicha cantidad se distribuirá en 14 pagas anuales y se verá incrementada anualmente con el IPC general a 31 de diciembre de cada año y las concejalas a designar, las siguientes: Dña. Auxiliadora Moreno Rueda y Dña. Mercedes Calleja Ruz.

El grupo municipal andalucista propondrá la persona que ocupará la plaza de personal eventual con retribución equivalente al 100% de un Auxiliar Administrativo, cuya creación se propone a continuación.

4º.- Modificación de la Plantilla de Personal.

a).- La creación de cuatro plazas de funcionarios eventuales de conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la categoría de auxiliar administrativo, de las cuales, tres de ellas se desarrollarán en régimen de media jornada, por la que

percibirán una retribución de 8.782,20 euros, cada una, equivalente al 50% del sueldo de un Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Montilla, y otra se desarrollará en régimen de jornada completa, por la que percibirá una retribución de 17.564,41 euros, equivalente al 100% del sueldo de un Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Montilla.

b).- Modificar la plantilla de personal para la creación de dichas cuatro plazas y con las funciones propias de los Auxiliares Administrativos y de apoyo a los distintos grupos municipales.

c).- Aprobar expediente de crédito extraordinario para asignar a las plazas que se van a crear dotación presupuestaria suficiente. Lo que de conformidad con la legislación vigente se hace pública para general conocimiento.

Montilla a 29 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

**MONTURQUE**

Núm. 7.534

**A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41.3;43;52 y 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**HE RESUELTO:**

**Primero.-** Designar como miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes Concejales:

- D. Juan Doblas Reyes.

- D<sup>a</sup> Teresa Rueda Castejón.

- D. José Ángel Llamas Cantero.

**Segundo.-** Ratificar la delegación de funciones realizadas por Resolución de mi Autoridad de fecha 7 de julio de 2003 que comprende:

1).- La concesión de todo tipo de licencias, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan al Pleno.

2).- Autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones por cuantía superior a 3.005,06 de Euros.

3).- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las Bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

4).- Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de instrumentos de gestión urbanísticos y de proyectos de urbanización.

5).- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.000.000,00 de Euros incluidos los de carácter plurianual, cuando la duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere, ni el importe indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6).- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

7).- Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000,00 de Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

**Tercero.-** La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de abril y 14 de la Ley de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Dese cuenta al pleno en la primera sesión que celebre a efectos de su conocimiento. Notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Monturque a 3 de julio de 2007.— El Alcalde, Pablo Saravia Garrido.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 7.539

**A N U N C I O****RESOLUCIÓN NÚM. 81/2007**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.3 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por el presente he resuelto:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales: D. Félix Caballero Gálvez, D<sup>a</sup> Eva María García Morilla y D. Pedro Barba Paz.

Segundo.- Que corresponderá a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.  
b) Las atribuciones de Alcaldía que por la presente Resolución quedan delegadas:

1.- Aprobación de padrones de los diferentes tributos municipales.

2.- Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo

3.- Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4.- Concesión de subvenciones y ayudas.

5.- Resolución de expedientes de concesión de licencias urbanísticas.

6.- Resolución de expedientes de concesión de licencias de actividades.

7.- Adquisición de bienes y derechos y la enajenación del patrimonio cuando su valor exceda de 18.030,37 €, hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

8.- Aprobación de facturas y certificaciones cuando su importe exceda de 18.030,37 Euros, hasta el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

c) Las atribuciones que le pueda delegar el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Que de la presente Resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre a los efectos de su conocimiento, que se notifique a los designados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey a veinte de junio de dos mil siete.— La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Paz García.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****MONTORO**

Núm. 7.211

Doña María José Fernández Alcalá, Juez del Juzgado de Primera Instancia N<sup>o</sup> 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 194/2007 a instancia de Isidro Fernández Ramírez, representado por el Letrado doña Encarnación Aguilera Baudet, expediente de dominio para la reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Casa n<sup>o</sup> 8 de la Cl. Despojos de Montoro que linda por el fondo con las laderas del río Guadalquivir; por la izquierda con la vereda que conduce a las Aceñuelas y por la derecha, con el n<sup>o</sup> 6 propiedad de los Herederos de Pedro Simón Vega. Inscrita en el R. de la Propiedad de Montoro al tomo 38, libro 26, folio 141 finca n<sup>o</sup> 2301

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Francisco González Carrillo y Martín Ventura Figueroa y a los herederos desconocidos e inciertos de los mismos, como titulares catastral y registral, respectivamente para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a veinte de junio de dos mil siete.— La Juez, María José Fernández Alcalá.

**CÓRDOBA**

Núm. 7.554

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 181/2007, sobre Despidos, a instancia de Juana Alcántara Carmona, Rafael Ramírez Muñoz, Jesús López Vázquez, María Pilar Sánchez Giraldo, Soledad Caballero Jiménez, José María Navas Agredano y Gloria Lucía Saldarriaga contra Industria Bética del Mueble S.L. y contra el FOGASA, en la que con fecha 20 de junio de 2007 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O:

Que estimando en sus peticiones subsidiarias las demandadas que acumuladamente se resuelven formuladas por Dña. Juana Alcántara Carmona, D. Jesús López Vázquez, Dña. María Pilar Sánchez Giraldo, Dña. María Soledad Caballero Jiménez, D. José María Navas Agredano, Dña. Gloria Lucía Saldarriaga Cano y D. Rafael Ramírez Muñoz contra Industria Bética del Mueble, S.L. y el FOGASA, debo de declarar y declaro que los despidos efectuados el 19/01/07, con efectos del mismo día, son improcedentes. No obstante, en atención a las circunstancias del caso, declaro extinguidas las relaciones laborales que unían a los litigantes y condeno a la empresa demandada a que pague a los trabajadores demandantes las cantidades especificadas para cada uno de ellos en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, de las que responderá, en su caso, el FOGASA, en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Industria Bética del Mueble S.L., que tenía como último domicilio conocido en la c/ Puente Vadillo n<sup>o</sup> 4 de Lucena (Córdoba) y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CORDOBA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.